G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2020-7-GCABA-SSTES

Buenos Aires, Jueves 19 de Marzo de 2020

Referencia: Expediente Electrónico Nº 09888818-GCABA-DGED/20

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Decreto N° 463/AJG/19 y su modificatorio N° 128/AJG/2020, la Resolución Nacional N° 108-APN-ME/20, la Resoluciones Nros. 1123/MEGC/2010 y sus modificatorias, y 1482-GCBA-MEDGC/20, el Expediente Electrónico Nº 09888818-GCABA-DGED/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el COVID-19 (Coronavirus) constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, haciendo un llamado a la Comunidad Internacional para actuar con responsabilidad y solidaridad;

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social, así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme el Decreto N° 463/19, la Subsecretaría Tecnología Educativa y Sustentabilidad tiene entre sus responsabilidades primarias la de “Investigar y promover la incorporación de tecnologías innovadoras para mejorar la calidad educativa.” y “Diseñar, coordinar e implementar el Plan Integral de Educación Digital en todos los niveles del sistema educativo, en coordinación con las áreas correspondientes del Ministerio.”;

Que, por su parte, conforme el Decreto N° 128/20 la Dirección General Educación Digital dependiente de la Subsecretaría Tecnología Educativa y Sustentabilidad tiene entre sus responsabilidades primarias las de "Promover la calidad educativa mediante la planificación de acciones destinadas a la innovación en los procesos de enseñanza y aprendizaje” e “Impulsar la transversalidad de la Educación Digital en el sistema educativo”;

Que la Gerencia Operativa Plan Sarmiento dependiente de la Dirección General Educación Digital de la Subsecretaría Tecnología Educativa y Sustentabilidad tiene entre sus responsabilidades primarias las de “Diseñar y gestionar proyectos que brinden respuesta a los nuevos paradigmas educativos y de innovación tecnológica y de comunicación en el aula.” y “Analizar, diseñar y administrar la infraestructura y servicios

tecnológicos del Plan Sarmiento, en el marco del Plan Integral de Educación Digital”;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260/20, se dispusieron medidas acordes a la situación epidemiológica actual que se suman a las oportunamente ya adoptadas a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario;

Que por Resolución N° 1482-GCABA-MEDGC/20 el Ministerio de Educación adhirió a los términos de la Resolución N° 108-APN-ME/20 del Ministerio de Educación de la Nación, la que suspende el dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por 14 días corridos, a partir del 16 de marzo del 2020;

Que en pos de llevar adelante políticas de inclusión y de calidad educativa, a través de la Resolución N° 1123/MEGC/2010 y sus modificatorias, se creó el Programa Plan de Educación Digital, que cumplirá su objeto de integrar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las instituciones educativas a la cultura digital, mediante la entrega de una computadora por alumno;

Que en el marco de dicho Programa se implementó el Plan Sarmiento BA, para promover la innovación pedagógica, a partir de los desafíos que plantea el nuevo paradigma de la sociedad digital, a través de la provisión de infraestructura digital a todas las escuelas primarias de gestión estatal y privadas de gestión social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Proyecto 20548 “Asistencia al Plan Integral de Educación Digital”, ejecutado por la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS), se adquirió la totalidad del equipamiento a ser entregado a los beneficiarios de Plan Sarmiento BA;

Que, en este contexto, se brinda la posibilidad a los distintos Establecimientos Educativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de realizar actividades educativas de forma remota, poniéndose a disposición de los Docentes y/o Actores Pedagógicos que de ellos dependen, el equipamiento tecnológico del Plan Sarmiento BA;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el procedimiento de entrega del equipamiento de los Establecimientos Educativos de la Ciudad, en el marco de Plan Sarmiento BA, y los modelos de Acuerdo de Uso a ser suscriptos por los Docentes y/o Actores Educativos al momento de la recepción del equipamiento;

Que atendiendo al proceso de despapelización promovido por el Ministerio, resulta necesario aprobar el proceso de guarda digital respecto de la documentación requerida en el marco del Plan Sarmiento BA;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

EL SUBSECRETARIO DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y SUSTENTABILIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Procedimiento para la entrega en préstamo del equipamiento de los Establecimientos Educativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entregados en el marco del Plan Sarmiento BA, a los Docentes y/o Actores pedagógicos, conforme surge del Anexo I (IF-2020-09890810-GCABA-DGED) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruébase el Modelo de “Acuerdo de Uso – Entre Establecimientos Educativos y Beneficiario Docente/Actor pedagógico” conforme surge del Anexo II (IF-2020-09891628-GCABA-DGED) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Apruébase la guarda digital de la documentación y de los Acuerdo de Uso aprobado en el artículo 2 de la presente Resolución, conforme surge de la letra de los Anexos que forman parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Facúltase al Director General de la Dirección General Educación Digital a dictar las normas ampliatorias, complementarias, aclaratorias y operativas que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos efectúense las comunicaciones oficiales a la Subsecretaria de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Escuelas Normales y Artísticas. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Santiago Andres
Date: 2020.03.19 13:55:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Andres Santiago
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA Y SUSTENTABILIDAD
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.19 13:55:14 -03'00'